



**INFORME N° 001-2024-MP-FN-CS-SIE N° 04-2024-MP-FN-1**

**A:** MAX DANNY ANDRÉ CARRASCO RUFASO  
Gerente de la Oficina General de Logística

**DE:** COMITÉ DE SELECCIÓN

**ASUNTO:** Informe de Declaratoria de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-MP-FN-1 "Suministro de combustible Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Iquitos sede Loreto"

**REFERENCIA:** Acta de declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-MP-FN-1

**LUGAR Y FECHA:** Lima, 13 de junio de 2024

---

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 001229-2024-MP-FN-ADMDFLORE de fecha 29 de febrero de 2024, la Administración del Distrito Fiscal de Loreto solicitó la adquisición de combustible Gasolina Regular (3 960 galones) para el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos, para lo cual adjuntó sus especificaciones técnicas.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001173-2024-MP-FN-GG-GECLOG-OFABAST de fecha 25 de abril de 2024; y, en atención al Informe de Indagación de Mercado N° 002-2024-MP-FN-GG-GECLOG-OFABAST-SUBGEAD/RRZ de la misma fecha, la Oficina de Abastecimiento solicitó la emisión del certificado de crédito presupuestal, la emisión de la previsión presupuestal y la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 por la suma total de S/ 73,656.00 Soles.
- 1.3 Mediante certificación de crédito presupuestario N° 0008987 y constancia de previsión presupuestal N° 322-2024, ambos de fecha 26 de abril de 2024 se aseguraron los recursos financieros para la contratación requerida.
- 1.4 Mediante Resolución de la Gerencia General N° 000277-2024-MP-FN-GG de fecha 08 de mayo de 2024, se aprobó la tercera modificación del PAC 2024 del Ministerio Público, incluyéndose con el número de referencia 52, el proceso de selección mediante Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de combustible Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos".
- 1.5 Mediante Formato 02 N° 036-2024-MP-FN-GG-OGLOG y Formato 04 N° 016-2024-MP-FN-GG-OGLOG, ambos de fecha 21 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación y se designó al comité de selección, respectivamente, para la contratación requerida, por el valor estimado de S/ 73,656.00 Soles.
- 1.6 Mediante Formato 07 N° 021-2024-MP-FN-GG-OGLOG de fecha 24 de mayo de 2024, se aprobó las bases de la Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-MP-FN-1 para la "Adquisición de combustible Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos", que fue convocada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) al día siguiente de su aprobación.



1.7 De acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, la etapa de registro de participantes, registro y presentación de oferta, se realizó desde las 00:01:00 del 27 de mayo de 2024 hasta las 23:59:00 horas del 04 de junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Registro de Participantes: Al respecto, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de selección, se evidencia dos (02) empresas registradas:

SERVICENTRO CESAR SRL y GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20451433254	SERVICENTRO CESAR SRL	04/06/2024	Válido		04/06/2024	20451433254	
2	Proveedor con RUC	20541137735	GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L.	03/06/2024	Válido		03/06/2024	20541137735	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 / 1.

Presentación de Ofertas: dentro de las fechas establecidas en el cronograma de selección, se evidencia que ambas empresas presentaron propuestas, tal como se muestra a continuación: Cabe precisar que las empresas registradas como participantes en la citada subasta son las mismas que participaron en la indagación de mercado.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20541137735	GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L.	04/06/2024	17:20:46	20541137735	04/06/2024	17:21:24	Enviado	Valido		
2	20451433254	SERVICENTRO CESAR SRL	04/06/2024	15:02:42	20451433254	04/06/2024	15:12:49	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1 / 1.

1.8 El día 06 de junio de 2024, en atención al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección **Declaró DESIERTO** el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-MP-FN – Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos",  toda vez que no se obtuvo dos (02) ofertas validas, siendo que la empresa GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L. no cumplió con presentar el Registro de OSINERGMIN con el producto GASOLINA REGULAR, objeto de la presente contratación.

1.9 Mediante correo electrónico de fecha 06 y 12 de junio de 2024, el comité de selección consultó a los proveedores que participaron tanto de la indagación de mercado, así como del registro de participantes, los motivos y/o razones por las cuales no presentaron oferta al procedimiento de selección.

## 2. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de Contrataciones del Estado en adelante el Reglamento y sus modificatorias.

2.3 Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"



### 3. ANÁLISIS Y MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO:

3.1 De acuerdo a lo señalado en el numeral 29.1, Declaratoria de Desierto, de la Ley de Contrataciones del Estado:

*"Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento".*

Asimismo, el numeral 65.1, Declaración de Desierto, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

*"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, **salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas**".*

3.1 Por otro lado, el numeral 65.2, Declaración de Desierto, del Reglamento señala que:

*"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".*

3.2 Por su parte, en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica" y en las bases del procedimiento de selección, se establece: **"Para otorgar la buena pro a la oferta** de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o **el comité de selección**, según corresponda, **debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.**"

3.4 En esa línea de análisis, en el presente caso, al no contar con dos (02) ofertas validas, el comité de selección, en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la normativa de contratación pública, procedió a declarar desierto el procedimiento de selección.

3.5 Evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento

3.5.1 De acuerdo con la revisión realizada en la plataforma del SEACE, existen dos (02) postores que presentaron ofertas para el presente procedimiento de selección; sin embargo, solo una quedó calificada, resultando solo una (01) oferta valida.

3.5.2 Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 06 y 12 de junio de 2024, se solicitó al postor registrado al procedimiento de selección, GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L, siendo la misma que participó de la indagación de mercado, que indique los motivos por los cuales no presentó su Registro de OSINERGMIN con el producto, objeto de la presente contratación y, su interés de participar en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2024-MP-FN – Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Gasolina Regular requerido por el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos". A continuación, se muestra una imagen del correo electrónico:

A

A

ll.



## GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L

Solicitud de información sobre su interés de participación en el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA REGULAR REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS" Recibidos X

**R** Raquel Jeniffer <ministeriopublico.raquel@gmail.com> para ics\_loreto  
jue, 6 jun, 16:26 (hace 6 días) ☆ 😊 ↶ ⋮

Estimados GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III EIRL

Nos dirigimos a ustedes en relación con la **SIE-4-2024-MP-FI-1** para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA REGULAR REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS" publicada en la plataforma del SEACE con fecha 28.05.2024. Notamos que su empresa ha participado presentando su propuesta para esta contratación pero su Registro de OSINERGMIN no indica el producto requerido GASOLINA REGULAR.

En tal sentido, se le sugiere la actualización de su registro incluyendo el producto (GASOLINA REGULAR) para que pueda cumplir con todos los requisitos necesarios para su participación como postor en la presente contratación, o en todo caso manifestar su interés de participación.

Agradecemos su tiempo y colaboración para informarnos en el más breve plazo (hasta el día 10 del presente mes) de recepcionado el presente.

Atentamente,

Comité de Selección

Solicitud de información sobre su interés de participación en el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA REGULAR REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS"

**R** Raquel Jeniffer <ministeriopublico.raquel@gmail.com> para ics\_loreto  
16:12 (hace 5 horas) ☆ 😊 ↶ ⋮

Estimados GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III EIRL

Nos dirigimos a ustedes en relación con la **SIE-4-2024-MP-FI-1** para la contratación del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE GASOLINA REGULAR REQUERIDO POR EL DISTRITO FISCAL DE LORETO SEDE IQUITOS" publicada en la plataforma del SEACE con fecha 28.05.2024. Notamos que su empresa ha participado presentando su propuesta para esta contratación pero su Registro de OSINERGMIN no indica el producto requerido GASOLINA REGULAR.

En tal sentido, se le sugiere la actualización de su registro incluyendo el producto (GASOLINA REGULAR) para que pueda cumplir con todos los requisitos necesarios para su participación como postor en la presente contratación, o en todo caso manifestar su interés de participación.

Agradecemos su tiempo y colaboración para informarnos en el más breve plazo (hasta el día 13 del presente mes) de recepcionado el presente.

Atentamente,

Comité de Selección

### Respuestas obtenidas:

Se recepcionó respuesta, tal como se muestra a continuación:

## GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L

**B** Bernardo Martín Zevallos Mori para mi  
16:47 (hace 5 horas) ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas tardes,

estimada Srta. Raquel, se adjunta constancia de presentación de cambio de nombre de producto ante OSINERGMIN

producto vigente: GASOLINA DE 90 OCT.  
nombre actual: GASOLINA REGULAR

ESTE CAMBIO DE PRODUCTO ESTA EN TRAMITE.

SALUDOS CORDIALES

La Empresa GRIFO FLOTANTE ISLANDIA III E.I.R.L, respondió al correo señalando que el cambio de nombre de producto de "Gasolina de 90 OCT" a "Gasolina Regular" ante el OSINERGMIN se encuentra en trámite.



3.5.3. Por todo lo expuesto, el comité de selección atribuye la no conclusión del procedimiento de selección a la falta de dos (02) ofertas validas por causas atribuibles a los mismos postores, en las cuales la entidad no tiene control o responsabilidad alguna.

Asimismo, se podría señalar que los motivos por los que no se concluyó satisfactoriamente el procedimiento de selección se atribuyen a condiciones externas imputables a los propios postores.

3.6 Medidas correctivas antes de realizar una nueva convocatoria

3.6.1. Dado que no se recibieron dos (02) ofertas válidas para concluir satisfactoriamente el presente procedimiento de selección, es pertinente evaluar la aplicación del numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes."; siempre que se cumpla con los principios de contratación: libertad y concurrencia, igualdad de trato, equidad, competencia, publicidad y transparencia.

2.4.3. Asimismo, resulta necesario que se priorice la oportunidad de satisfacción de la necesidad, así como el mejor uso de los recursos públicos.

2.4.4. En consecuencia, de conformidad con el principio de eficacia y eficiencia que rige las contrataciones públicas, así como el interés en minimizar el riesgo de desierto que impacte en el tiempo, costo y oportunidad del logro de la finalidad pública de la contratación, y teniendo como marco normativo lo establecido en el numeral 65.4. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se colegiría que es más ventajoso realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada en lugar de una Subasta Inversa Electrónica; siempre que se cuente con la confirmación de la persistencia de la necesidad por parte del área usuaria.

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica" y en las bases del procedimiento de selección, el comité de selección declaró DESIERTO el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica No 04-2024-MP-FN-Primera Convocatoria "Adquisición de combustible Gasolina Regular para el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos", al no contar con dos (02) ofertas válidas.

4.2 De acuerdo con el análisis realizado en el presente informe, resultaría más ventajoso para la Entidad realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada en lugar de una Subasta Inversa Electrónica, siempre que el área usuaria confirme la persistencia de la necesidad.

#### 5. RECOMENDACIONES

5.1 En atención al principio de eficiencia y eficacia que rige las contrataciones públicas, y con la finalidad de minimizar el riesgo de una posible declaratoria de desierto durante la segunda convocatoria del procedimiento de selección bajo la modalidad

7 ill.



de subasta inversa electrónica, se recomienda realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección bajo una Adjudicación Simplificada.

- 5.2 Remitir el presente informe al área usuaria para que confirme si persiste la necesidad de la "Adquisición de combustible Gasolina Regular para el Distrito Fiscal de Loreto sede Iquitos".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

.....  
Sr. Alan Franco Guerreño Gonzales  
Presidente

.....  
Sr. Roberto Dionicio Romero Salazar  
Primer Miembro (s)

.....  
Sr. Elvis Joel Alarcón Torres  
Segundo Miembro